



FUNDACION UNIVERSITARIA MARIANO MORENO REGLAMENTO UNIFICADO DE ARANCELES

Arancelamiento de la oferta educativa de “Fundación Universitaria Mariano Moreno”:

Art.1º: La oferta educativa de la Fundación es arancelada, salvo casos excepcionales en que se haya estipulado expresamente lo contrario.

Obligatoriedad del pago de los aranceles:

Art.2º: Es obligación del alumno abonar en término y en forma los aranceles correspondientes.

Consecuencias de la morosidad:

Art.3º: El alumno que no cumpliera en tiempo y en forma con lo dispuesto en el art. 2º, incurriendo en morosidad, no podrá rendir exámenes finales, solicitar certificados o constancias, realizar trámites administrativos, usar los servicios de la Biblioteca, así como tampoco podrá hacer uso de ninguno de los servicios brindados por la Fundación. **Todo alumno que tenga deuda de dos meses hacia atrás no figurará con nombre y apellido en las listas de asistencia, sólo se mencionará su DNI y se le indicará que deberá acercarse por administración para regularizar su situación, caso contrario tendrá inasistencia cada día hasta llegar a quedar libre por faltas debido a la deuda.**

Matrícula de Inscripción Anual:

Art.4º: Al inicio de cada ciclo académico el alumno deberá abonar la matrícula y realizar su inscripción para cursar; y si fuera necesario deberá actualizar su dirección real y legal, y la de sus tutores a fin de cualquier comunicación o notificación a realizar por la Fundación, la que tendrá efectos de carácter fehaciente.

Validez de la Matrícula Anual:

Art.5º: La Matrícula de Inscripción es única por alumno, más allá de los programas que curse en el período y tendrá una validez de un año académico. El alumno, para poder inscribirse, deberá tener regularizada la situación arancelaria de los años anteriores. El pago de dicha matrícula es requisito indispensable para el uso de las instalaciones de la Fundación y para poder rendir exámenes, independientemente de que el matriculado se encuentre o no cursando asignaturas.

Validez de la Matrícula Anual para alumnos que finalizaron de cursar:

Art.6º: Para los alumnos que hayan concluido el cursado del Programa Académico y deban aún rendir exámenes o presentar trabajos finales, la cobertura de la última Matrícula Anual se extenderá por el término de un año calendario contado a partir de la fecha en que finalizó de cursar.

Periodicidad del pago:

Art.7º: La periodicidad de los aranceles es mensual.

Cantidad de cuotas arancelarias:

Art.8º: La cantidad de cuotas arancelarias que debe abonar el alumno son 10 (diez), contadas de marzo a diciembre inclusive, salvo caso contrario pactado al momento de la Inscripción y refrendado en la ficha de matriculación.

Monto de los Aranceles:

Art.9º: El monto del arancel será comunicado en el momento de la Inscripción. Sin perjuicio de ello, y si las condiciones macroeconómicas o financieras así lo exigiesen, podrán reajustarse, tomando como pautas de referencia el nivel de inflación y el incremento de salarios de los docentes.

Mora:

Art.10º: La falta de pago en término del arancel, producirá automáticamente la aplicación de una tasa de interés por efecto de la mora.

Solicitud de planes de pago:

Art.11º: El estudio Contable del Cr. Dinia podrá acordar planes excepcionales de pago, que tendrán en cuenta condiciones que establezcan garantías especiales de cobro de los montos adeudados y el respectivo interés por financiamiento.

Reintegro de aranceles para las Tecnicaturas:

Art.12º: No se aceptarán los pedidos de devolución de pagos efectuados por el alumno de una Tecnicatura, salvo para las sig. excepciones: por razones de fuerza mayor solicitadas y justificadas por escrito al Consejo Directivo.

Reintegro extraordinario de la Matrícula de Inscripción:

Art.13º: En caso de que la solicitud de inscripción no haya sido aceptada por la Fundación , o que se comunique la no iniciación del programa Académico, el pago abonado por el alumno en concepto de Matrícula de Inscripción será reembolsado al 100%.

Modalidades de pago:

Forma de pago estandarizada:

Art.14º: Por razones de seguridad y para evitar el manejo de dinero y valores dentro del establecimiento, y a fin de resguardar la seguridad de los alumnos, docentes, no docentes y público en general, se establece como principal método de pago de las obligaciones arancelarias , el sistema de recaudación contratado con Banco Macro.

Salvo la excepción del alumno que recurse materias, las cuales se abonan en administración a los precios vigentes en ese momento.

Otras modalidades de pago:

Art. 15°: Depósito Cuenta Corriente Bancaria, Tarjetas de Débito y Crédito.

Premio al cumplimiento:

Art.16°: Los alumnos que honren estrictamente, en tiempo y forma, el pago de los aranceles, podrán solicitar un beneficio que se establece en un descuento del 20% en el costo de la matrícula del año inmediatamente posterior, y siempre que la misma sea abonada durante el mes de diciembre del año en curso.

Arancel especial de carreras de grado para alumnos o ex alumnos.

Art.17°: El alumno o ex alumno de la Fundación que inicie una segunda carrera podrá cursarla con el 20% de reducción del arancel periódico establecido.

No acumulación de descuentos:

Art.18: Los descuentos descriptos no son acumulativos en ningún caso, pero siempre se optará por el descuento más beneficioso para el alumno.

Vigencia del Reglamento:

Art.19: Al inicio de la carrera el alumno y/o sus tutores suscribirán el presente Reglamento en prueba de conocimiento y conformidad de todas y cada una de sus disposiciones. El mismo estará a disposición de los interesados en Administración para su libre consulta, razón por la cual la falta de suscripción del Reglamento no exime de su estricto cumplimiento.

QUEDA NOTIFICADO.